



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 035-2024-MDY

**POR CUANTO:**

Yura, 12 de abril del 2024

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 12 de abril del 2024, ha acordado;

**VISTOS:** El Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00004318-2024 de la Asociación Villa Tambo de Yura, Informe N° 00170-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 00190-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 00123-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, Informe N° 00194-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Proveído N° 01670-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00260-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00396-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00198-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00295-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en el sub numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: “La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala el destino de los bienes donados, y deberá ser aprobado mediante Acuerdo Municipal de Donación, cesión o concesión, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite documentario N° 00004318-2024 de la Asociación Villa Tambo de Yura, solicita el apoyo para la donación de 01 módulo de aula prefabricada para el nivel inicial de la Institución Educativa Inicial Villa Tambo de Yura;

Que, mediante Informe N° 00170-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que procedió a realizar la visita técnica de inspección de la Institución Educativa Inicial Villa Tambo de Yura, se verificó que la Institución aun no cuenta con el piso construido para la colocación del prefabricado, la cual la Vicepresidenta indica que basearan el piso de 7.00 \* 5.00 m. asimismo que la Institución Educativa requiere el aula prefabricada ya que la afluencia de niños incrementó y no cuentan con más ambientes y que el aula prefabricada sería de media agua, la parte del ingreso a las aulas deben ser de 2.60 m de alto y la parte posterior de 2.80 m, puerta de 1.20 m \* 2.40 y dos ventanas de 2.m \* 1.50 m., por lo que es de opinión que se necesita la donación de una aula prefabricada para niños de 4 años;

Que, mediante Proveído N° 00190-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de Logística, la cotización para la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa Inicial Villa Tambo de Yura, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa;

Que, mediante Proveído N° 00123-2024-MDY-GM/OGA/OL, de la Oficina de Logística, remite la cotización de la adquisición de 01 aula prefabricada y/o módulo de madera, para la donación a la Institución Educativa Inicial Villa Tambo de Yura, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 00194-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, señala que para continuar con los tramites de donación, es de opinión solicitar opinión legal para la aprobación de donación mediante sesión de concejo próxima y se pueda atender el pedido de la Institución Educativa Inicial Villa Tambo de Yura, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, por constituirse con el aula prefabricada, el cual es necesario para los niños y niñas de 4 años, a fin de que la I.E.I sea beneficiada, por lo que es de opinión que se realice la donación;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 01670-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 00260-2024-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que la certificación presupuestal por el monto de S/ 14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), para la donación de una aula prefabricada para la Institución Educativa Inicial Villa Tambo de Yura, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación de la donación de 01 aula prefabricada a la Institución en mención;

Que, mediante Informe N° 00396-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de opinión que se pueda realizar la donación de un módulo de madera de 7.00 \* 5.00 m (incluye accesorios y elementos para su instalación), a fin de que la plana estudiantil de la Institución Educativa Inicial Villa Tambo de Yura, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, pueda contar con el área de educación apta, lo cual es necesario para los niños y niñas de 4 años;

Que, mediante Informe N° 00198-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta viable jurídicamente la propuesta de donación de 01 módulo y/o aula prefabricada para la Institución Educativa Inicial Villa Tambo de Yura, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, y en tal sentido se remitan los actuados al Concejo Municipal, a fin de que en uso de sus atribuciones, puedan debatir y evaluar sobre la aprobación de dicha donación conforme a las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y de ser el caso su aprobación;

Que, mediante Proveído N° 00295-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00198-2024-OGAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de abril del 2024;

### SE ACUERDA:

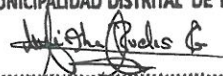
**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN CONSISTENTE EN 01 AULA PREFABRICADA Y/O MÓDULO DE MADERA DE 7.00 \* 5.00 M. (INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS PARA SU INSTALACIÓN), POR EL MONTO TOTAL DE S/ 14,400.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL VILLA TAMBO DE YURA, DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, REPRESENTADO POR LA SEÑORA ELIZABETH ENDRINA VARGAS FLORES, EN SU CALIDAD DE PROFESORA ENCARGADA DE DIRECCIÓN, PARA EL MEJORAMIENTO DEL LOCAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA, el cumplimiento del presente, bajo responsabilidad.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, A GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE LOGISTICA, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro, entrega (Acta), previa acreditación de su representatividad de la Sra. Elizabeth Endrina Vargas Flores, en su calidad de Profesora Encargada de Dirección, además de que el bien otorgado en donación tenga una adecuada utilización, bajo responsabilidad administrativa funcional y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Institución Educativa Inicial Villa Tambo de Yura, distrito de Yura, Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.**

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
.....  
**Mirtha Mavel Ruelas Castillas**  
ALCALDESA